

COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL

**REGLAMENTO DE
ELECCIONES INTERNAS**

**COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN**

AGOSTO 2012

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”



REGLAMENTO ELECTORAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 2 de 18

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
TITULO I.....	4
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.....	4
CAPITULO ÚNICO	4
<i>ARTICULO 1. Funciones.....</i>	4
TITULO II.....	5
DEL TRIBUNAL ELECTORAL	5
CAPITULO I	5
SU CONSTITUCIÓN.....	5
<i>ARTICULO 2. Objetivos</i>	5
<i>ARTICULO 3. Miembros</i>	5
CAPITULO II.....	5
FUNCIONES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	5
<i>ARTICULO 4. Funciones, atribuciones y obligaciones</i>	5
<i>ARTICULO 5. Potestad electoral</i>	6
<i>ARTICULO 6. Incompatibilidad.....</i>	6
<i>ARTICULO 7. Prohibición proselitismo</i>	6
<i>ARTICULO 8. Plazo y dirección del debate</i>	7
<i>ARTICULO 9. Elección interna</i>	7
TITULO III	8
DE LAS ELECCIONES.....	8
CAPITULO I.....	8
CONVOCATORIA.....	8
<i>ARTICULO 10. Elección de miembros de los órganos.....</i>	8
<i>ARTICULO 11. Lugar y hora de asamblea.....</i>	8
<i>ARTICULO 12. Nombramiento de los órganos</i>	8
<i>ARTICULO 13. Elección y agenda asamblea.....</i>	8
<i>ARTICULO 14. Inscripción para realizar proselitismo.</i>	8
<i>ARTICULO 14 BIS. Requisitos para ser candidato.....</i>	9
<i>ARTICULO 16. Ausencia de postulantes.....</i>	10
<i>ARTICULO 17. Requisitos para postulantes a elección.....</i>	10
<i>ARTICULO 18. Miembros postulantes a la reelección.....</i>	10
<i>ARTICULO 19. Interpretación de re-elección.....</i>	10
<i>ARTICULO 19 BIS. Periodos de vigencias.....</i>	10
CAPITULO II.....	11
MATERIAL ELECTORAL	11
<i>ARTICULO 20. Logística de la elección.....</i>	11
CAPITULO III.....	11
PROCESO DE VOTACIÓN	11
<i>ARTICULO 21. Voto</i>	11
<i>ARTICULO 22. Sistema de elección alternativa.....</i>	12
<i>ARTICULO 23. Fiscalización del proceso.....</i>	12
<i>ARTICULO 24. Jerarquía de la elección.....</i>	12
<i>ARTICULO 25. Lectura del escrutinio</i>	13



REGLAMENTO ELECTORAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

<i>ARTICULO 26. Acta de cierre de la elección</i>	13
<i>ARTICULO 27. Contingencias</i>	13
<i>ARTICULO 28. Desempate electoral</i>	13
<i>ARTICULO 28 BIS. Desempate en un solo proceso electoral</i>	13
<i>ARTICULO 29. Juramentación de miembros electos</i>	13
TITULO IV	14
DISPOSICIONES GENERALES	14
CAPITULO I	14
FINANCIAMIENTO.....	14
<i>ARTICULO 30. Presupuesto operativo</i>	14
<i>ARTICULO 31. Responsable del financiamiento del proceso</i>	14
CAPITULO II.....	14
TRANSGRESIONES Y PENALIDADES.....	14
<i>ARTICULO 32. Deber de denunciar</i>	14
<i>ARTICULO 33. Prohibición de actividades proselitistas</i>	14
CAPITULO III.....	15
OBJECIONES Y APELACIONES	15
<i>ARTICULO 34. Irregularidades en el proceso electoral</i>	15
<i>ARTICULO 35. Objeciones y/o apelaciones post-juramentación</i>	15
CAPITULO IV	15
DE LAS RENUNCIAS	15
<i>ARTICULO 36. Renuncias de miembros</i>	15
<i>ARTICULO 37. Renuncia tácita</i>	15
CAPITULO V.....	16
DE LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO ELECTORAL	16
<i>ARTICULO 38. Revisión y actualización del reglamento electoral</i>	16
ANEXO A	17
REQUISITOS LEGALES DE LOS PUESTOS	17
<i>Junta Directiva</i>	17
<i>Fiscal</i>	17
<i>Tribunal de Ética</i>	17
<i>Tribunal Electoral</i>	18



REGLAMENTO ELECTORAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

TITULO I

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 1. Funciones

Describir las funciones del Tribunal Electoral del Colegio de Profesionales en Informática y Computación (CPIC), las atribuciones de la Asamblea General en materia electoral y la regulación del proceso de elección de puestos de Junta Directiva y Fiscalía, Tribunal Electoral y Tribunal de Ética Profesional, conforme a la ley orgánica del Colegio (No.7537) y su reglamento respectivo.



TITULO II

DEL TRIBUNAL ELECTORAL

CAPITULO I

SU CONSTITUCIÓN

ARTICULO 2. Objetivos

El Tribunal Electoral es un órgano con total independencia, que tendrá la responsabilidad de organizar, dirigir y controlar el proceso de elección de miembros de Junta Directiva, Fiscalía y Tribunal de Ética.

ARTICULO 3. Miembros

Estará constituido por cinco miembros, los cuales serán elegidos en Asamblea General, de entre los miembros activos del Colegio, por un período de dos años, con derecho a ser reelectos una única vez en forma consecutiva. De su propio seno, se elegirán los diferentes puestos internos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales.

CAPITULO II

FUNCIONES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 4. Funciones, atribuciones y obligaciones

Son funciones del Tribunal Electoral:

- a) Diseñar, preparar, organizar y supervisar el proceso de votación.
- b) Evacuar las consultas y dudas que surjan antes, durante y después del proceso electoral.
- c) Escrutar los votos recibidos.
- d) Hacer la declaración oficial del resultado de la votación e integración de los diferentes puestos objeto de la elección, ante la Asamblea General y comunicar a los afiliados tal resolución.



- e) Llevar un libro destinado a las actas de las sesiones que celebre, que firmarán los miembros del Tribunal Electoral. Este se entregará al final de su gestión, al nuevo Presidente del Tribunal Electoral.
- f) Nombrar delegados para que colaboren en el proceso de votación.
- g) Comunicar a la Fiscalía la integración de la nueva Junta Directiva, para que aquella vele por los trámites de inscripción ante los órganos correspondientes y revisar los requisitos de los miembros del Tribunal de Ética.

ARTICULO 5. Potestad electoral

El Tribunal Electoral tendrá la potestad de decretar la nulidad total o parcial de las elecciones, y convocar a un nuevo proceso electoral, total o parcial, cuando existan elementos comprobados de irregularidades, que comprometan el resultado de la elección. El Tribunal Electoral podrá decidir acerca de cualquier situación que se presente en el proceso de elecciones y que no esté contemplado en este reglamento, basándose en la Ley orgánica del Colegio y su Reglamento General.

ARTICULO 6. Incompatibilidad

El ejercicio de un puesto del Tribunal Electoral es incompatible con el de miembro de Junta Directiva, Fiscalía y Tribunal de Ética, o postulante para alguno de dichos puestos. Si algún miembro del Tribunal Electoral decide participar como candidato a alguno de esos puestos, deberá presentar su renuncia con tres meses de anticipación a la fecha de las elecciones.

ARTICULO 7. Prohibición proselitismo

Queda prohibido a todos los miembros del Tribunal Electoral participar en actividades proselitistas o cualquier otra actividad que muestre preferencia por alguno de los candidatos a puestos de elección.



ARTICULO 8. Plazo y dirección del debate

El Tribunal Electoral estará en funciones durante dos años a partir de su elección respetando el ciclo económico de dos años. El día de la Asamblea General, en el momento en que competa conocer la elección de miembros de Junta Directiva, Fiscalía y Tribunal de Ética, el Presidente de la Asamblea cederá la dirección del debate a quien presida el Tribunal Electoral.

ARTICULO 9. Elección interna

Cuando corresponda realizar la elección de miembros del Tribunal Electoral, el Presidente de la Asamblea supervisará el proceso de elección de dichos miembros, pudiendo solicitar su colaboración para la entrega y recolección de votos. El escrutinio del mismo competará únicamente al Presidente de la Asamblea y miembros de Junta Directiva.



TITULO III

DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I

CONVOCATORIA

ARTICULO 10. Elección de miembros de los órganos

Corresponde a la Asamblea General elegir a los miembros de los diferentes órganos que integran el Colegio.

ARTICULO 11. Lugar y hora de asamblea

La Junta Directiva comunicará al Tribunal Electoral la fecha, lugar y hora, exactos de realización de cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria con treinta días calendario de anticipación.

ARTICULO 12. Nombramiento de los órganos

En Asamblea General Ordinaria, se nombrará la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral y Tribunal de Ética Profesional en pleno. Por períodos de dos años y reelección por una sola vez.

ARTICULO 13. Elección y agenda asamblea

En toda convocatoria a Asamblea General donde se vaya a realizar elección de puestos, éstos deberán ser indicados como parte de la agenda de dicha Asamblea. La elección podrá ser parcial o total.

ARTICULO 14. Inscripción para realizar proselitismo.

Todo colegiado podrá inscribirse como candidato individual o como parte de una papeleta grupal, ante el Tribunal Electoral, a uno o varios de los puestos de Junta Directiva, Tribunal de Ética, Tribunal Electoral y Fiscalía, tres meses previos a las elecciones generales ordinarias a celebrarse previa convocatoria. Con la inscripción, el candidato tiene la potestad para realizar actividades relacionadas con proselitismo para el puesto a concursar. El Tribunal Electoral facilitará los



medios de comunicación a su alcance para que los candidatos inscritos puedan promover su candidatura. Asimismo, la Junta Directiva saliente, deberá recibir a los candidatos inscritos, para brindarles información respecto a todo el quehacer operativo y financiero del Colegio. Estos candidatos podrán sugerir objetivos para ser presentados en Asamblea como parte del presupuesto anual.

ARTICULO 14 BIS. Requisitos para ser candidato

Todo colegiado que aspire a una elección a cualquier puesto en Junta Directiva, Tribunal Electoral, Tribunal de Ética, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Colegiado activo
- Estar al día con los pagos de colegiatura
- No tener ningún sentencia judicial en firme
- Conocer los reglamentos vigentes del Colegio

De todo lo anterior en su solicitud escrita de candidatura ante el Tribunal Electoral dará fe de que cumple con los requisitos dichos.

ARTICULO 15. Sustitución por renuncia, suspensión o destitución

Si antes de dos años fuese necesario elegir algún miembro de Junta Directiva, Tribunal de Ética, Tribunal Electoral y/o Fiscalía (que se hayan agotado los suplentes). El Tribunal Electoral deberá convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

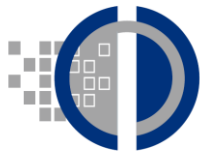
Toda renuncia deberá ser comunicada, en forma escrita, directamente al Tribunal Electoral con copia al órgano correspondiente.

ARTICULO 15 BIS. Miembros suplentes

Los miembros suplentes serán personas que remplazarán a los titulares de los diferentes órganos que se den por sustitución, renuncia, o suspensión, siempre y cuando que el procedimiento estipulado por ley se lo permita.

El miembro suplente que cuenta con más votos, sería el que remplazaría al titular vacante del órgano, en caso de no aceptación, lo sustituye el siguiente inmediato.

El suplente ingresa al último puesto del órgano y los demás puestos se desplazan hasta el puesto vacante. El total de suplentes será, como mínimo, tres colegiados.



ARTICULO 16. Ausencia de postulantes

En caso de ausencia de postulantes en la inscripción de candidatos para los puestos elegibles, en el período de proselitismo (ref. al artículo 14), cualquier miembro presente en la Asamblea General tiene derecho a postularse o puede postular a algún miembro activo, lo cual podrá realizar en forma verbal o escrita, dirigiéndose al Tribunal Electoral, y tendrá cinco minutos para realizar proselitismo a favor propio, o de tercero.

ARTICULO 17. Requisitos para postulantes a elección

Todo candidato a un puesto elegible debe estar colegiado con pleno goce de sus derechos, estar al día con sus obligaciones económicas con el Colegio, y cumplir con lo establecido en los artículos 17, 27 y 29 de la Ley orgánica del Colegio. Además, deberá estar presente en el momento de la nominación, en el proceso de elección, y en la juramentación.

ARTICULO 18. Miembros postulantes a la reelección

Cualquier miembro de Junta Directiva, Fiscalía y Tribunal de Ética saliente, al momento de realizar las elecciones, podrá ser elegible para cualquiera de los puestos en proceso de elección.

ARTICULO 19. Interpretación de re-elección

Se interpretará como re-elección, la propuesta personal o por tercero a la postulación a cualquier puesto dentro de un mismo órgano, sea éste Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral o Tribunal de Ética.

ARTICULO 19 BIS. Períodos de vigencias

Contándose como período de vigencia los siguientes:

- **Elección en Asamblea Ordinaria:** es el período por el cual un miembro ha sido electo por el plazo establecido por la Ley Orgánica, de dos años.
- **Re-elección de Asamblea Ordinaria:** podrán ser re-electos en forma consecutivo por una sola vez, agotando así, la continuidad del periodo correspondiente.



- **Suplentes para vacantes de cualquier órgano:** el miembro saliente, agota el plazo del período por el cual fue nombrado. Para el miembro suplente, el tiempo restante del periodo, contaría como un período.
- **Elección extraordinaria de reemplazo:** En caso de que no existan suplencias y se convoque a una asamblea extraordinaria para suplirla, se considerará el período de suplencia de la persona como si se le hubiere nombrado al principio del período de la persona que está reemplazando constando como un período.

CAPITULO II

MATERIAL ELECTORAL

ARTICULO 20. Logística de la elección

El Tribunal Electoral deberá preparar y gestionar todo el material electoral necesario. Queda autorizado el Tribunal Electoral para la implantación, regulación y uso del voto electrónico, así como de todos los medios electrónicos para la debida realización del proceso electoral.

CAPITULO III

PROCESO DE VOTACIÓN

ARTICULO 21. Voto

El voto es personal y se realizará de la forma en que indique el Tribunal Electoral, sea este de manera manual o electrónica.



ARTICULO 22. Sistema de elección alternativa

Si la elección es electrónica y se presenta alguna contingencia, el proceso electoral se realizará de manera manual de la siguiente forma:

- a. Se nombrarán delegados para el conteo manual.
- b. Cada delegado apuntará, en el formulario diseñado para tal fin, los votos respectivos de cada candidato.
- c. El control se hará a conveniencia del Tribunal Electoral, dependiendo del lugar y la distribución del recinto donde se realice la Asamblea.

ARTICULO 23. Fiscalización del proceso

El Tribunal Electoral fiscalizará el ingreso de los miembros al local de la Asamblea y entregará a los miembros activos, el material necesario; contra entrega de documento de identidad vigente con fotografía y el mismo queda bajo custodia del Tribunal Electoral. Si el colegiado se retirara del local de la Asamblea antes de concluir el proceso de elección, deberá devolver a un miembro del Tribunal Electoral o delegado nombrado por el Tribunal Electoral, el material entregado. Este material no podrá ser transferido a otro elector. De comprobarse este hecho, el Colegiado deberá abandonar el recinto de la Asamblea. En caso de pérdida o mal uso de dispositivos electrónicos, el Colegio tramitará el reembolso del costo del dispositivo.

ARTICULO 24. Jerarquía de la elección

El orden de elección de los diferentes puestos en los diferentes órganos será definido por el Tribunal Electoral, con la excepción del nombramiento de puestos para junta directiva que será el siguiente: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y/o Fiscalía.

Para los vocales de la Junta Directiva se realizará un solo proceso electoral. Además aplicará para el Tribunal Electoral y el Tribunal Ética en un solo proceso electoral.



ARTICULO 25. Lectura del escrutinio

Una vez finalizada la elección, el Tribunal Electoral procederá a leer el resultado de la votación. El candidato ganador será aquel que obtenga mayoría simple en el conteo de los votos. Cuando se realice un proceso electoral para varios puestos, los candidatos ganadores serán aquellos que obtengan la mayoría de votos en orden descendente.

ARTICULO 26. Acta de cierre de la elección

Finalizado el proceso de elección, el Tribunal Electoral levantará un acta de cierre de votación, indicando la fecha y hora de cierre, los nombres de las personas elegidas y su puesto.

ARTICULO 27. Contingencias

Cualquier problema o situación especial que se presente durante la votación, deberá ser anotada en el acta de cierre de votación por parte del Presidente del Tribunal Electoral o quien lo presida.

ARTICULO 28. Desempate electoral

De existir un empate, se procederá a utilizar una moneda para definir el ganador.

ARTICULO 28 BIS. Desempate en un solo proceso electoral

Para el caso de existir empate cuando se realice un solo proceso electoral (vocales de Junta Directiva, Tribunal de Ética y Tribunal Electoral) se procederá a nombrar los ganadores según el orden de postulación.

ARTICULO 29. Juramentación de miembros electos

Las personas elegidas pasarán al frente de la Asamblea para ser juramentadas por el Tribunal Electoral. Del mismo modo, los elegidos para el Tribunal Electoral, serán juramentados por el Presidente de la Asamblea.



TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

FINANCIAMIENTO

ARTICULO 30. Presupuesto operativo

El Tribunal Electoral deberá hacer un presupuesto de los gastos en que se incurrirá para las elecciones y deberá presentarlo a la Junta Directiva para liberar los fondos necesarios. Estos fondos deberán ser liberados una semana después, como máximo, para la ejecución de las actividades presentadas.

ARTICULO 31. Responsable del financiamiento del proceso

La Junta Directiva deberá proporcionar al Tribunal Electoral el financiamiento necesario para cubrir en su totalidad, los gastos en que incurra para su adecuado funcionamiento.

CAPITULO II

TRANSGRESIONES Y PENALIDADES

ARTICULO 32. Deber de denunciar

Cualquier incumplimiento a las disposiciones de este reglamento, deberá ser notificado al Tribunal Electoral, el cual someterá el caso a la instancia competente.

ARTICULO 33. Prohibición de actividades proselitistas

Queda prohibida la participación en actividades proselitistas a los miembros de Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal de Ética, Tribunal Electoral y personal administrativo del Colegio, que no se encuentren inscritos como candidatos en el período de proselitismo.



CAPITULO III

OBJECIONES Y APELACIONES

ARTICULO 34. Irregularidades en el proceso electoral

Durante el proceso de elección en la Asamblea General, el Tribunal Electoral aceptará denuncias sobre irregularidades presentadas en el proceso y tomará las acciones necesarias para garantizar el desenvolvimiento normal del mismo

ARTICULO 35. Objeciones y/o apelaciones post-juramentación

Cualquier objeción o apelación del proceso que se presente posterior a la juramentación de los miembros, deberá ser notificada por escrito al Tribunal Electoral, el cual dispondrá de un plazo de treinta días para responder.

CAPITULO IV

DE LAS RENUNCIAS

ARTICULO 36. Renuncias de miembros

Cualquier integrante, de alguno de los órganos, que desee renunciar, deberá emitir una carta dirigida directamente al Tribunal Electoral con copia al órgano al que pertenece.

ARTICULO 37. Renuncia tácita

Se tomará como renuncia tácita, todo aquel miembro de cualquiera de los órganos, que se ausente, de manera injustificada, a tres reuniones consecutivas. Cada órgano deberá enviar por escrito al Tribunal Electoral los miembros que renuncian de manera tácita. Para la Fiscalía, se toma en cuenta las ausencias a las reuniones de la Junta Directiva.



CAPITULO V

DE LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO ELECTORAL

ARTICULO 38. Revisión y actualización del reglamento electoral

El Tribunal Electoral deberá hacer una revisión exhaustiva, como mínimo, cada 5 años, del reglamento electoral. Una vez hecha la revisión, deberá presentarlo a la Asamblea para su aprobación. Igualmente, deberá presentar el nuevo reglamento con 30 días de anticipación para que los Colegiados puedan emitir criterio y elaborar sugerencias.

**Reglamento Electoral aprobado en
Asamblea General Ordinaria del 18 de Agosto del 2012**



Anexo A

Requisitos legales de los Puestos

Junta Directiva

- a. Ser miembro activo y no estar moroso o suspendido
 - b. No tener dos periodos consecutivos como miembro de Junta Directiva independientemente del cargo ocupado.
-

Fiscal

- a. Ser miembro activo y no estar moroso o suspendido
 - b. No tener dos periodos consecutivos como miembro de fiscalía.
-

Tribunal de Ética

- a. Ser miembro activo y no estar moroso o suspendido
- b. No tener dos periodos consecutivos como miembro del Tribunal de Ética
- c. Residir en el país.
- d. Tener más de cinco años de ejercicio profesional.
- e. Ser persona de reconocida solvencia moral, no habiendo sido declarado culpable en ningún tipo de causa penal, judicial o ética, en procesos internos o externos al Colegio.
- f. Notas especiales:
 - i. El cargo de miembro del Tribunal de Ética es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo dentro del Colegio, excepto el de Fiscal.
 - ii. La Fiscalía será el órgano responsable de verificar que existan los atestados que den fe del cumplimiento de los requisitos expuestos en este artículo.



Tribunal Electoral

- c. Ser miembro activo y no estar moroso o suspendido
- d. No tener dos periodos consecutivos como miembro del Tribunal Electoral
- e. Puestos son incompatibles con Junta Directiva, Fiscalía y Tribunal de Ética
- f. Mínimo de 5 años de estar incorporado al CPIC (requisito eliminado)

(**ACUERDO 16-03-2011:** Con 25 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones se aprueba eliminar del reglamento del Colegio la norma de 5 años de incorporación. ACUERDO FIRME.)

Ref. ACTA N° 03-2011 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
